



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo electrónico, la Dra. María Cristina Ruiz Rengifo en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, allega escrito y anexos mediante los cuales da trámite al requerimiento realizado por el Despacho en el numeral segundo de la providencia del 08 de noviembre pasado, y que fuera notificada en el estado No 161 del 11 de noviembre de 2022, tendientes a la notificación personal surtida con los demandados Sandra Patricia Rincón Cortes, María Eugenia Rincón Cortes y Yuber Rincón, la cual será incorporada al expediente para que conste, sin consideración alguna.

Ahora, luego de revisadas las actuaciones desplegadas en el presente asunto, se puede observar que en la providencia detallada en el párrafo anterior se requirió a la parte demandante a efectos del cumplimiento de la carga impuesta con la debida advertencia de la aplicación del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual contaba con el término de 30 días, los cuales vencieron el 16 del mes de enero pasado, tiempo que se computó de la siguiente forma: noviembre 2022 días 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30, diciembre 2022 días 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 19, enero 2023 días 11, 12, 13 y 16, luego de lo cual y confrontada la documentación aportada, la que fuera allegada a través del correo institucional del Despacho el 18 del mismo mes fuera del horario laboral de las 6:31 pm, tornándola extemporánea, máxime si tenemos en cuenta que mediante auto interlocutorio No 023 fechado el 17 se dio aplicación al desistimiento tácito siendo publicado en el estado electrónico No 004 del día 19 del mismo mes y año.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR sin consideración alguna al expediente digital para que consten, el contenido de los documentos allegados a través de correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

Notifíquese:

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d20c43a3861503e1d2357b84f9eaaf638f8a42c5370a331e9c459acd666818**

Documento generado en 14/02/2023 02:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>